

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RAFAEL MUÑOZ FRAGA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TRIBUNAL” Y POR LA OTRA “MANTENIMIENTO INTEGRAL SAN FRANCISCO S.A. DE C.V. ”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA TERESA RODRÍGUEZ URIBE, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA ÚNICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL TRIBUNAL”:

1.- Que es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al Distrito Federal por remisión expresa del diverso 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f); 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, éste último publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el diez de enero de dos mil ocho.

2.- Que según lo dispone el artículo 177, primer párrafo, del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Tribunal Electoral de esta entidad federativa se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Que funcionará en forma permanente en Pleno, el cual se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente.

4.- Que el Magistrado Presidente de “EL TRIBUNAL” lo es también del Pleno y entre sus facultades se encuentra la relativa a representar a “EL TRIBUNAL”, celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de “EL TRIBUNAL”, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

5.- Que en sesión Pública del primero de febrero de dos mil ocho, el Pleno designó al Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, como Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, según consta en la copia certificada del acta correspondiente.

6.- Que el Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Mtro. Rafael Muñoz Fraga, tiene el carácter de apoderado legal de “**EL TRIBUNAL**”, lo que acredita en términos del poder general número cuarenta y dos mil ochocientos once, del seis de febrero de dos mil siete, otorgado ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, notario público número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, el cual le otorga facultades legales suficientes para celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para el buen funcionamiento de “**EL TRIBUNAL**”, entre los que se incluye el presente contrato, en sus términos y condiciones.

7.- Que el presente contrato se celebra por la vía de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74, fracciones IV y V de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, toda vez que, con fecha 28 de enero del 2008 fue declarada desierta la Invitación Restringida número **TEDF/IR/002/2008**, en virtud de que de las nueve empresas que fueron invitadas, sólo tres acudieron al “Acto de Recepción, Revisión y Cotejo de Documentación Legal y Administrativa, Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Recepción de Propuestas Económicas”, y sólo una de ellas cumplió con los requisitos solicitados en la documentación legal y administrativa.

8.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 3506, correspondiente a “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

9.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Magdalena número veintiuno, colonia Del valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” que:

1.- Que es una empresa debidamente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública del acta constitutiva número ciento sesenta y dos mil seiscientos diecinueve, del libro número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, fechada el veintiocho de agosto del dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número treinta y uno del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección de Comercio, bajo el folio mercantil número doscientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, de catorce de septiembre del dos mil.

2.- Que en este acto es representada por la C. María Teresa Rodríguez Uribe, personalidad que acredita en términos del instrumento público referido en el numeral que antecede, en su calidad de socia administradora única, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

3.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MIS000831ID6, según lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que conoce el servicio que requiere “**EL TRIBUNAL**”, y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio; manifestando que dispone de los elementos materiales necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.

5.- Que conoce el contenido y el alcance de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, de tipo administrativas y legales, que norman la celebración y ejecución de este contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, así como al contenido del presente.

6.- Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en: calle Cerdeña número trescientos setenta y nueve, colonia Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02670, en la ciudad de México, Distrito Federal, con número telefónico 53-56-07-56.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”:

ÚNICA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento jurídico y es su voluntad celebrar este contrato, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que contienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a proporcionar el servicio de limpieza integral del inmueble sede de “**EL TRIBUNAL**”, en las condiciones que se precisan en el presente contrato y sus respectivos anexos, mismos que son parte de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- MONTO.- Como contraprestación del servicio precisado en la cláusula que antecede, “**EL TRIBUNAL**” pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” por el periodo comprendido entre el día 1° de febrero y el 31 de

diciembre de 2008, la cantidad de \$585,090.00 (quinientos ochenta y cinco mil noventa pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a razón de \$53,190.00 (cincuenta y tres mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el IVA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- La cantidad señalada en la cláusula que antecede, como pago mensual, será cubierta por **“EL TRIBUNAL”** a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en moneda nacional, por mensualidades vencidas, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas respectivas que contengan los requisitos fiscales que la legislación de la materia establece. Estas deberán ser presentadas para su cobro en las oficinas de la Secretaría Administrativa de **“EL TRIBUNAL”**, en el domicilio señalado en el presente instrumento legal, las que deberán estar firmadas y autorizadas por los servidores públicos de **“EL TRIBUNAL”**, asimismo deberán estar soportadas con los comprobantes correspondientes.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día 1° de febrero y el 31 de diciembre de 2008.

QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.-

- a) Se obliga a proporcionar el servicio en los períodos, turnos y horarios siguientes:

Durante la vigencia del presente contrato el turno matutino será de las 7:00 a las 15:00 horas con ocho operadores. El turno vespertino correrá de las 13:00 a las 21:00 horas, con seis operadores, de lunes a sábado de cada semana. Adicionalmente habrá un coordinador para los dos turnos.

El personal de limpieza al servicio de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** contará con una tolerancia de quince minutos, pasada la hora de entrada. Pasado este lapso se procederá a los descuentos respectivos.

Únicamente en el turno matutino, en caso de faltar alguno de los operadores, se aceptará que sea enviado un reemplazo, el cual deberá llegar, a más tardar, sesenta minutos después del reporte respectivo, mismo que permanecerá laborando un tiempo equivalente posterior a la hora de salida, con el fin de compensar el tiempo empleado en su traslado a las instalaciones de **“EL TRIBUNAL”**.

- b) Se obliga a prestar el servicio convenido en los términos pactados en este contrato y de conformidad con las especificaciones y descripción de los servicios descritos en los **ANEXOS “1 A”, “1 B” y “1 C”** y que son parte del presente contrato, aportando todos sus conocimientos técnicos al servicio de **“EL TRIBUNAL”**.

- c) Se obliga a proporcionar directamente, a través de su personal, el servicio materia del presente contrato, sin delegar su responsabilidad a través de terceras personas. En este sentido, las partes convienen en que los derechos y obligaciones materia de este contrato no podrán ser vendidos, donados o cedidos de ninguna forma.
- d) Se obliga a utilizar materiales de limpieza biodegradable, no tóxicos al ser humano, no dañinos a las condiciones ecológicas de los entornos ni al manto freático y a proporcionar en entregas mensuales a **“EL TRIBUNAL”** el material descrito en el anexo **“1 B”** del presente contrato.

En caso de que no se proporcione la totalidad del material, se le aplicará una sanción consistente en el precio unitario del producto en el mercado, en la presentación que se entrega.

- e) Se obliga a no interferir, obstruir o afectar en cualquier forma las condiciones de trabajo del personal y los usos de los bienes muebles, tanto como del inmueble de **“EL TRIBUNAL”**.
- f) Se obliga a mantener ordenado el lugar que le asigne **“EL TRIBUNAL”** como bodega y nombrar un supervisor que se encargue de resguardar las llaves de dicho lugar, el cual quedará bajo su mando y custodia. **“EL TRIBUNAL”** no será responsable de las pérdidas que sufra la bodega, si el supervisor no la conserva cerrada.
- g) **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a proporcionar uniformes a los elementos que laboren a su cargo para la prestación del servicio.
- h) **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a atender los reportes del servicio de limpieza, identificados como anexo **“1D”**, **“1E”** y **“1F”** los cuales se agregaran al presente instrumento formando parte del mismo.

SEXTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE “EL TRIBUNAL”.

- a) Se obliga a pagar, en el tiempo y la forma convenidos, a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el precio pactado por los servicios materia del presente instrumento.
- b) Abstenerse de solicitar al personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que realice trabajos, funciones y actividades que sean ajenas a las estipuladas. No obstante, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acepta y ofrece su colaboración y disposición en el momento y lugar de que se trate para auxiliar a **“EL TRIBUNAL”** en emergencias, casos fortuitos o de fuerza mayor, respecto de los servicios materia del presente contrato.

- c) Asignar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** un lugar para que lo utilice como bodega del equipo, maquinaria y materiales para la prestación del servicio de limpieza.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de los citados Lineamientos, y con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete con **“EL TRIBUNAL”**, a presentar a la firma del presente instrumento, cheque certificado, cheque de caja o fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por la cantidad de \$58,509.00 (cincuenta y ocho mil quinientos nueve pesos 00/100 M. N.); la cual equivale al 10 % (diez por ciento) del monto total de la obligación contraída, misma que se hará efectiva en su totalidad, sin derecho a la proporcionalidad, en caso de cualquier incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, y sólo podrá ser cancelada por autorización expresa de **“EL TRIBUNAL”**.

OCTAVA.- DESCUENTOS.- Las inasistencias en que incurran los operarios de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** serán deducidas del costo del servicio por **“EL TRIBUNAL”**, en forma proporcional y directa al costo por día, por operario, a razón de \$117.00 (ciento diecisiete pesos 00/100 M. N.) por cada inasistencia.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá ceder o traspasar, gratuita u onerosamente, a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, bajo pena de rescisión y aplicación de la garantía ofrecida para el cumplimiento del mismo, en los términos y condiciones que han sido señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA.- DERECHO DE SUPERVISIÓN.- **“EL TRIBUNAL”** tendrá el derecho de supervisar la prestación de los servicios de manera permanente, para verificar que se cumpla con las especificaciones señaladas en el presente y en caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no se apegue estrictamente a los conceptos señalados en el presente instrumento legal, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, por lo que **“EL TRIBUNAL”** no tendrá relación contractual con dicho personal. En caso de existir alguna reclamación en este sentido, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** estará obligado a sacar en paz y a salvo a **“EL**

TRIBUNAL” de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios relacionados con el presente acto jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a garantizar que el personal que labore a su cargo para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, se conduzca con probidad y honradez en el desempeño de sus actividades, obligándose a responder, directa e ilimitadamente, de los daños y perjuicios que éstos ocasionen a “**EL TRIBUNAL**”, o a su personal, en el desempeño de sus labores.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES.- Todas las contribuciones que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, excepción hecha del Impuesto al Valor Agregado, serán a cargo de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “**EL TRIBUNAL**” estipula una pena convencional a cargo de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto mensual del contrato sobre la facturación del mes de que se trate antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, misma que no excederá del monto total de la garantía del cumplimiento del contrato. Su monto se descontará de la factura mensual correspondiente, sin necesidad de declaración judicial. Se citan de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Si “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios, materia del presente contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- b) Por servicio deficiente o por no apegarse a lo convenido en este contrato.
- c) Por negar a “**EL TRIBUNAL**” o a quienes estén facultados por él, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato.
- d) Por no atender debidamente y en forma oportuna los reportes del servicio de limpieza mencionadas en la cláusula quinta inciso h).

Sin perjuicio de la rescisión administrativa, se podrán aplicar las penas convencionales y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “**EL TRIBUNAL**” podrá rescindir de manera administrativa el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, sin que por ello incurra en responsabilidad, por el

incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” de cualquier obligación derivada del presente contrato, así como las disposiciones y requisitos que establecen los artículos 101, fracción II y 103 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Para ello “**EL TRIBUNAL**” notificará su intención de rescindir el presente contrato a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, la cual podrá manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo improrrogable de setenta y dos horas naturales. Hecho lo anterior, “**EL TRIBUNAL**” determinará lo conducente.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se actualicen los supuestos previstos en los artículos 101, 102, 104, 105 y 106 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Si éste fuera el caso, “**EL TRIBUNAL**” comunicará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito, con quince días naturales de anticipación, sin perjuicio de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” continúe prestando este, en tanto “**EL TRIBUNAL**” designa, en forma provisional, quien se hará cargo de la prestación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.- En caso de que, por algún motivo se llegaren a efectuar pagos en exceso, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” estará obligado a reintegrar a “**EL TRIBUNAL**”, con sus respectivos intereses.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- En caso de incumplimiento o controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquiera otra causa.

Leído por las partes que en él intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en todas sus fojas, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 28 de febrero de 2008.

POR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”

POR “**EL TRIBUNAL**”

MARIA TERESA RODRIGUEZ URIBE
REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. RAFAEL MUÑOZ FRAGA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

TESTIGO

**LIC. ANTONIO ANDRADE PARISSI
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

**LIC. ANA LAURA MONDRAGÓN PADILLA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
DEL PRESENTE INSTRUMENTO**

**LIC. FERNANDO LORENZANA ROJAS
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**

ANEXO "1 A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

| No | SERVICIOS | REQUERIMIENTO | FRECUENCIA | MATERIAL Y EQUIPO |
|-------------------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------|---|
| 1 | SANITARIOS DE USO COMÚN | LIMPIEZA | HASTA TRES VECES AL DÍA | MECHUDO, AGUA, LIMPIADOR Y DESINFECTANTE |
| 2 | SANITARIOS PRIVADOS | LIMPIEZA | HASTA DOS VECES AL DÍA | MECHUDO, AGUA, LIMPIADOR Y DESINFECTANTE |
| 3 | W C | LIMPIEZA | 3 VECES AL DÍA | MECHUDO, AGUA, LIMPIADOR Y DESINFECTANTE |
| 4 | LAVABOS | LIMPIEZA | 3 VECES AL DÍA | AGUA, LIMPIADOR Y DESINFECTANTE Y FIBRA DURA |
| 5 | MINGITORIOS | LIMPIEZA | 3 VECES AL DÍA | AGUA, LIMPIADOR Y DESINFECTANTE, FIBRA DURA Y GUANTES |
| 6 | BODEGAS | LIMPIEZA | UNA VEZ A LA SEMANA | AGUA, LIMPIADOR Y DESINFECTANTE |
| 7 | CUARTOS DE MÁQUINAS | BARRIDO | 2 VECES A LA SEMANA | ESCOBA, AGUA Y JABÓN |
| 8 | ESTACIONAMIENTO | BARRIDO | 2 VECES A LA SEMANA | ESCOBA, AGUA Y JABÓN |
| 9 | OFICINAS | LIMPIEZA | DIARIO | ESCOBA, MECHUDO Y LÍQUIDO MULTIUSOS PARA PISOS |
| 10 | AZOTEA | LIMPIEZA | 2 VECES A LA SEMANA | ESCOBA Y GUANTES DE LIMPIEZA PARA COLADERAS |
| EXTERIORES | | | | |
| 1 | BANQUETAS | BARRIDO | 2 VECES AL DÍA | ESCOBA DE MIJO |
| 2 | VENTANAS P. B. | LAVAR Y DESMANCHAR | SEMANTAL | AGUA, LÍQUIDO PARA LIMPIEZA Y GUANTES |
| 3 | JARDINERA | BARRIDO | SEMANTAL | ESCOBA DE MIJO |
| INTERIORES | | | | |
| 1 | ALFOMBRAS | ASPIRADO Y DESMANCHADO | DIARIO SÁBADOS | ASPIRADORA |
| 2 | PISOS DE LOSETA VINÍLICA | TRAPEADO MOPEADO | DIARIO | MECHUDO, AGUA, LIMPIADOR Y DESINFECTANTE |
| 3 | PISOS DE CEMENTO ESTACIONAMIENTOS | BARRIDO | DIARIO | ESCOBA, AGUA Ó JABÓN |
| 4 | PISOS DE MÁRMOL | TRAPEADO MOPEADO | DIARIO | MECHUDO Y LÍQUIDO |

| | | | | | |
|------------|--|----------------------------|--------------------|--|-------------|
| | VESTÍBULOS | | | MULTIUSOS PARA PISOS | |
| 5 | PISOS DE CEMENTO ESCALERAS | TRAPEADO MOPEADO | DIARIO | MECHUDO Y LÍQUIDO MULTIUSOS | |
| 6 | MUEBLES DE TELA VINIL, PIEL, ESCRITORIOS | ASPIRAR, LIMPIAR, CEPILLAR | DIARIO | ASPIRADORA, CEPILLO DE PLANCHA O FRANELA Y LÍQUIDO DE LIMPIEZA | |
| 7 | PUERTAS DE MADERA | LIMPIAR | 3 VECES POR SEMANA | FRANELA HÚMEDA | |
| No. | SERVICIOS | REQUERIMIENTO | FRECUENCIA | MATERIAL Y EQUIPO | TIPO |
| 8 | CANCELES DE VIDRIO | LIMPIAR | SEMANALMENTE | FRANELA HÚMEDA Y LÍQUIDO DE LIMPIEZA | |
| 9 | PERSIANAS | LIMPIAR | QUINCENAL | FRANELA HÚMEDA | |
| 10 | VIDRIOS DE VENTANAS | LIMPIAR | SEMANAL | FRANELA HÚMEDA Y LÍQUIDO DE LIMPIEZA | |
| 11 | ENFRIADORES DE AGUA | LIMPIAR | SEMANAL | AGUA Y LÍQUIDO DE LIMPIEZA | |
| 12 | VENTILADORES | LIMPIAR | SEMANAL | FRANELA HÚMEDA | |
| | | | | | |

ANEXO "1 B"
INSUMOS DE LIMPIEZA

| NO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRESENTACIÓN | CARACTERISTICAS |
|----|-------------------------------|--------|-----------------|---------------------------------|
| 1 | Cera para madera | piezas | 24 | Kemglo y/o clem |
| 2 | Aromatizante | Piezas | 50 | Tipss line |
| 3 | Bolsa Negra | Pieza | 600 | buena calida calibre grueso |
| 4 | Cepillo para cristal | Pieza | 20 | |
| 5 | Cepillo para lavar | Pieza | 100 | Mango largo |
| 6 | Desodorantes en pastilla | Pieza | 1000 | Wizard |
| 7 | Disco 16 canela | Pieza | 15 | Redondo |
| 8 | Disco 19 negro | Pieza | 15 | Redondo |
| 9 | Disco verde | Pieza | 15 | Redondo |
| 10 | Escoba de mijo | Pieza | 75 | |
| 11 | Fibra verde10mm | Pieza | 165 | Uso rudo limpia sarro |
| 12 | Fibra negra | Pieza | 175 | Buena calidad |
| 13 | Franela gris | Metros | 110 | Buena calidad |
| 14 | Guantes rojos | Par | Chi200, m100,60 | De latex |
| 15 | Jabón en polvo | Kilo | 220 | Roma |
| 16 | Jerga gruesa | Mts | 360 | Buena calidad |
| 17 | Germicida | Litros | 20 | Desinfectar |
| 18 | Mechudo para trapear | Mts | Pieza | Pavilo de 400 |
| 19 | Liquido limpia vidrios | Pieza | 10 | Buena calidad |
| 20 | Liquido germicida aromatizado | Lts | 300 | Buena calidad y roma lima limón |
| 21 | Jaladores | Pieza | 50 | Buena calidad |
| 22 | Piedra para ceniceros | Kilo | 50 | Que se piedra y no arena |
| 23 | Aspiradora | Pieza | 2 | Buena calidad |
| 24 | Cubetas | Pieza | 40 | Buena calidad |

ANEXO "1 C"
OTRAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

1.- RECOLECCIÓN DE BASURA.- SE EFECTUARÁN RECOLECCIONES DE BASURA DOS VECES DURANTE EL TURNO MATUTINO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL TRIBUNAL Y UNA MÁS DURANTE EL TURNO VESPERTINO PERO LOS OPERARIOS DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN CUANTAS VECES SE LES REQUIERA, A FIN DE MANTENER LAS ÁREAS LIMPIAS.

2.- UNIFORMES.- LOS UNIFORMES DEBERÁN CONTAR CON PANTALÓN, CAMISA O CAMISOLA Y ZAPATOS DE PIEL CON SUELA ANTIDERRAPANTE, DEBEN SER PRESENTABLES, CÓMODOS Y MANTENERSE PULCROS, LAS CARACTERÍSTICAS DE ESOS UNIFORMES DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE "EL TRIBUNAL", A EFECTO DE QUE SEAN DISTINTIVOS Y DE FÁCIL IDENTIFICACIÓN.

3.- "EL TRIBUNAL" SE RESERVA EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE EL PERSONAL DE "LA EMPRESA" ESTÉ DEBIDAMENTE AFILIADO AL SEGURO SOCIAL Y QUE SE HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O, EN SU CASO, PUEDE LLEGAR A RESCINDIR EL CONTRATO.

4.- MATERIAL DE LIMPIEZA.- EL MATERIAL DE LIMPIEZA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO "1 B" LO SUMINISTRARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y LO ADMINISTRARÁ "EL TRIBUNAL" A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SEGÚN LAS NECESIDADES. CUALQUIER USO INDEBIDO O SUSTRACCIÓN DE LOS MATERIALES POR LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ MOTIVO PARA SANCIONARLOS CON EL PAGO DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL COSTO UNITARIO DEL PRODUCTO EN EL MERCADO, EN LA PRESENTACIÓN QUE SE LE ENTREGUE A "EL TRIBUNAL".

5.- HORARIO DE SERVICIO.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS PERÍODOS, TURNOS Y HORARIOS SIGUIENTES:

MATUTINO DE LAS 7:00 A LAS 15:00 HORAS, CON OCHO ELEMENTOS;
VESPERTINO DE LAS 13:00 A LAS 21:00 HORAS, CON SEIS ELEMENTOS, DE LUNES A SÁBADO DE CADA SEMANA.

6.- CADA TURNO DEBERÁ CONTAR INVARIABLEMENTE CON UN SUPERVISOR, PUDIÉNDOSE MANTENER EL MISMO PARA EL TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, SIN QUE LA EMPRESA SE VEA AFECTADA POR LAS HORAS EN QUE EMPATAN AMBOS TURNOS.

7.- EL PERSONAL DISPONDRÁ DE 30 MINUTOS PARA COMER DURANTE SU TURNO, CONFORME LO PERMITAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

8.- EL PERSONAL CONTARÁ CON UNA TOLERANCIA DE QUINCE MINUTOS DESPUÉS DE LA HORA DE ENTRADA, DESPUÉS DE ESTE LAPSO SE PROCEDERÁ A LOS DESCUENTOS RESPECTIVOS POR INASISTENCIA. LA TOLERANCIA EN EL REGRESO DESPUÉS DE COMER, SERÁ DE CINCO MINUTOS, DESPUÉS DE ESTE

LAPSO SE CONSIDERARÁ MEDIA INASISTENCIA PARA EFECTOS DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SÓLO SE APLICARÁN A LAS INASISTENCIAS COMPLETAS EN EL PERIODO.

9.- ÚNICAMENTE SE ACEPTARÁN REEMPLAZOS EN EL TURNO MATUTINO, EL CUAL DEBERÁ LLEGAR A MÁS TARDAR SESENTA MINUTOS DESPUÉS DEL REPORTE RESPECTIVO Y EL CUAL PERMANECERÁ LABORANDO UN TIEMPO EQUIVALENTE A LA DIFERENCIA ENTRE LA HORA EN QUE DEBIÓ INGRESAR EL ORIGINAL Y LA QUE INGRESÓ EL REEMPLAZO, POSTERIORMENTE, A LA HORA DE SALIDA.

10.- DURANTE LAS LABORES DE LIMPIEZA SE HACE INDISPENSABLE EL MOVIMIENTO DE MOBILIARIO, MISMO QUE DEBERÁ REALIZARSE POR EL PERSONAL DE LIMPIEZA, CON EXTREMO CUIDADO Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE “**EL TRIBUNAL**”, IMPLICANDO RESPONSABILIDAD PARA “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” CUALQUIER DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO EL RESGUARDO DE “**EL TRIBUNAL**”, EN SU PERSONAL O VISITAS, EN CASO DE NEGLIGENCIA O DESCUIDO.

11.- PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SE PODRÁ EFECTUAR UN RECORRIDO A LAS INSTALACIONES DE “**EL TRIBUNAL**”, DENTRO DE LAS 24 HORAS PREVIAS A LA INICIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO.